

Decreto de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0453

TREHUACO, 06 MAY 2025

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) "Convenio Ejecución Actividades Programa de Salud Respiratoria 2025" de fecha 04 de marzo del 2025 entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco; aprobado por Resolución Exenta 1C N° 939 con fecha 13 de marzo del 2025.

e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 49 de fecha 22 abril de 2025.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DON FELIPE ESTEBAN FIGUEROA HERNANDEZ, RUT N° 10.917.456-0**, de Profesión Kinesiólogo, de fecha 15 de abril de 2025, el presente Contrato rige desde el **21 de abril de 2025 hasta el 31 de Julio de 2025**.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 288.000.-** (Doscientos ochenta y ocho mil pesos.) **Mensuales**, deberá realizar un total de **32 horas mensuales** en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del "Convenio Ejecución Actividades Programa de Salud Respiratoria 2025", componente N° 3 refuerzo para la atención de establecimientos de atención primaria durante la campaña de invierno.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JMS/LCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Prestador de Servicios - Archivo Carpeta Prestador de Servicios - Archivo Depto. Finanzas Salud - Oficina de Transparencia - Archivo Decretos Alcaldícos - Archivo Programas - Jefe Personal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 15 de abril de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA R.U.N. N° 13.972.641-7 ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y **DON FELIPE ESTEBAN FIGUEROA HERNANDEZ, R.U.N. N° 10.217.466-5 de Profesión Kinesiólogo**, Prestador de Servicios, domiciliado en **Guarillhue bajo s/n°**, Comuna de Coelemu, en adelante el Profesional, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DON FELIPE ESTEBAN FIGUEROA HERNANDEZ**; de Profesión kinesiólogo.

El programa de Salud Respiratoria tiene como propósito contribuir a reducir la morbitmortalidad la carga de enfermedad y hospitalización asociada a enfermedades respiratorias crónicas e infecciones respiratorias agudas.

Su objetivo desplegar y reforzar estrategias de atención primaria que apoyen la gestión en salud para la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades respiratorias agudas; con Cargo al "**Convenio Ejecución Actividades Programa de Salud Respiratoria 2025**" de fecha 04 de marzo del 2025 entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco; aprobado por Resolución Exenta 1C N° 939 con fecha 13 de marzo del 2025, componente N° 3 refuerzo para la atención de establecimientos de atención primaria durante la campaña de invierno.

Ejecución de acciones propias de su profesión para reforzar la atención de pacientes respiratorios agudos y crónicos con exacerbaciones.

- Entregar tratamiento y seguimiento a pacientes en problemas de salud que tengan intervención kinésica Respiratoria.
- Consulta Infección respiratoria adulto y niño
- Control paciente respiratorio crónico adulto, adulto mayor y niño.
- Monitoreo oxígeno terapia domiciliaria -EPOC en casos derivados por médico.
- Registro y evolución de la atención de paciente en Sistema Rayen.
- Llevar el Registro en Hoja Diaria y entrega posterior en Estadística.
- Entrega de informe de ejecución de actividades a honorarios.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan; y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El Prestador de servicios se compromete a ejecutar sus funciones con un total de **08 horas semanales** de lunes a sábado en el CESFAM. de Trehuaco, en extensión horaria **con un máximo de 32 horas mensuales**.

CUARTO: Los Honorarios serán de \$ 288.000.- (Doscientos ochenta y ocho mil pesos) **Mensuales**, Impuesto Incluido; los que sean cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por el Profesional, acompañada de **Informe favorable** a la Dirección del CESFAM, respecto del cumplimiento de los servicios contratados. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días del mes siguiente.

La Municipalidad retendrá el **14,5% por concepto de impuesto**, que ingresaran en arcas fiscales. El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

QUINTO: El contrato rige a contar del **21 de abril de 2025** hasta el **31 de Julio de 2025** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, relacionadas con el **"Convenio Ejecución Actividades Programa de Salud Respiratoria 2025"**, así lo determinen.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagara al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviara el Director del CESFAM, y registrar su asistencia en el Reloj Control y/o Libro de Asistencia.

SEPTIMO: El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

OCTAVO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

NOVENO: La calidad Profesional de Kinesiólogo de **DON FELIPE ESTEBAN FIGUEROA HERNANDEZ**, consta en el Certificado de Titulo de la Universidad Pedro de Valdivia de Chillan, que señala Titulo de Kinesiólogo de fecha 11 de marzo de 2011 y la personería de alcalde de Trehuaco **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°188-2021, del Tribunal Electoral de fecha 17 de Junio de 2021 del citado Tribunal.

DÉCIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Prestador de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

FELIPE FIGUEROA HERNANDEZ
KINESIOLOGO



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

